



DEPENDENCIA:

Tesorería Municipal

SECCIÓN:

Despacho del Tesorero

NÚMERO DE OFICIO:

TMC/AJ/6505/2024

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA



CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

21 de agosto de 2024

**LIC. ALEJANDRO ANTILLÓN NAVARRO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME
P R E S E N T E.-**

En mi carácter de Enlace de Transparencia de la Tesorera del Ayuntamiento Cajeme, en respuesta a la Solicitud de Información del folio **260497124000836** promovido por **C. Diana María Biebrich** de fecha 05 de agosto de 2024, se anexa el oficio:

-TMC/SC/1016/2024 de fecha 21 de agosto de 2024 remitido por la Subdirección de compras.

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

**LIC. JOSE ANTONIO QUINTERO VEGA
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL**

C.c.p.-Archivo



DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME



DEPENDENCIA

Tesorería

SECCIÓN

Subdirección de Compras

NÚMERO DE OFICIO

TMC/SC/1016/2024

ASUNTO

El que se indica

CIUDAD OBREGÓN, SONORA

21 de agosto 2024

-Lic. José Antonio Quintero Vega
Enlace de Transparencia de Tesorería Municipal
PRESENTE

En relación con la solicitud de información recibida el 08 de agosto 2024, siendo nuestro enlace Tesorería Municipal respondo al oficio TMC/AJ/6425/2024. Respuesta al folio 260497124000836, mediante el cual solicitan: Contrato/Factura 2do trimestre 2023

Dando respuesta a la presente solicitud, se agrega al oficio el acceso directo a la información solicitada en el portal de transparencia del H. Ayuntamiento de Cajeme, el cual puede ingresarse en el art.70 fracción XXVIII. ADJUDICACIONES,>> carpeta Tesorería >>carpeta A. Adjudicaciones Directas >> carpeta 2023 >> en el archivo de Excel **LGT_ART70_FXXVIII_A_2DO_TRIMESTRE_2023**

Los contratos/facturas se encuentran en la **Columna (AZ)** del archivo descrito en este oficio.

Se agregan el siguiente link para acceder a la información directamente, el cual puedes copiar y pegar para ingresar a la información:

<http://transparenciav2.cajeme.gob.mx/PLinks/XXVIII%20ADJUDICACIONES/Forms/AllItems.aspx?RootFolder=%2FPLinks%2FXXVIII%20ADJUDICACIONES%2FTesoreria%20Municipal%2FA%2E%20Adjudicaciones%20Directoras%2F2023&FolderCTID=0x012000039104F72E30014BAED201D0B6B440EE&View=%7B4ED8ADD1%2D4883%2D43B5%2DA694%2D0BBED74791A8%7D>

Recomendamos revisar las notas que se encuentran ubicadas en la **COLUMNA (BO)** en ella podrá consultar el estatus de las Contrataciones, Adjudicaciones Directas, Licitaciones.

Me permito informar que los antecedentes que obran en esta Subdirección son los únicos y se informan a esta respuesta.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[Firma manuscrita]
CITLALLI MIRANDA ESCOBEDO
SUBDIRECTORA DE COMPRAS





DEPENDENCIA:
Presidencia Municipal

SECCIÓN:
Enlace de Transparencia

NÚMERO DE OFICIO:
PM/ETPM/453/2024

ASUNTO:
El que se indica

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:
19 de agosto de 2024

LIC. ALEJANDRO ANTILLÓN NAVARRO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.-

Por medio del presente le envío un cordial saludo, así mismo en atención al turno de transparencia con folio: **260497124000836**, petición de **C. Diana Biebrich**. Al respecto se envía oficio número PM/DCS/530/2024 emitido por la Dirección de Comunicación Social, con información de convenio y facturas de Radiocomunicaciones de Obregón SA de CV, Máxima noticias y de María Candelaria González Bernal, El Ojo de las Noticias, correspondientes al segundo trimestre 2023.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

C. SANTA ESMERALDA LÓPEZ PÉREZ
ASISTENTE PARTICULAR DEL
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. c. p. Archivo.





DEPENDENCIA:
 Presidencia Municipal
SECCIÓN:
 Comunicación Social
NÚMERO DE OFICIO:
 PM/DCS/530/2024
ASUNTO:
 Respuesta transparencia

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:
 15 de Agosto de 2024

**C. SANTA ESMERALDA LOPEZ PEREZ
 ASISTENTE PARTICULAR DEL PRESIDENTE MUNICIPAL
 PRESENTE**

A través de este medio le envío un cordial saludo y de la manera más atenta le doy respuesta a turno de transparencia con folio **260497124000836**, en relación a petición de la **C. DIANA BIEBRICH**, donde solicita Convenio y factura de Radiocomunicaciones de Obregón SA de CV, Máxima Noticias y de María Candelaria González Bernal, El Ojo Noticias correspondiente al segundo trimestre 2023. Se anexan convenio y facturas.

NO. DE CONVENIO	FACTURA
233 MARZO-DICIEMBRE RADIO COMUNICACIONES DE OBREGON SA DE CV/MAXIMA NOTICIAS	O17377-ABRIL
	O17378-MAYO
	O17459-JUNIO
232 MAYO-DICIEMBRE MARIA CANDELARIA GONZALEZ BERNAL/EL OJO NOTICIAS	E208785A-1AA4-4559-8557-44B561702ADA-MAYO
	A95C224A-761D-48EE-905F-378D092161FD-JUNIO

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

Sin otro particular por el momento, quedo a sus apreciables órdenes, para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE

LIC. JOAQUIN HUMBERTO GALAZ NEVAREZ
 DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL





CONTRATO DERIVADO DE ACUERDO TMC/CAAS/SE/065/AG/002/2023 QUE CELEBRA POR UNA PARTE RADIO COMUNICACIONES DE OBREGÓN SA DE CV, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MÁXIMA NOTICIAS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CARLOS QUIÑONES SERNA, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAJEME QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. IVONNE SANCHEZ CORNEJO, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL Y RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN EL LIC. JOAQUIN HUMBERTO GALAZ NEVAREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, ÁREA REQUERENTE, TÉCNICA, ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", MISMO QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **Declara " MÁXIMA NOTICIAS"**: por medio de su Representante legal:

- a) Que es una sociedad constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y cuentan con la capacidad jurídica necesaria para la celebración del presente contrato, ya que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida bajo Escritura Pública Número 15,860 (quince mil ochocientos sesenta), Libro 309 (trescientos nueve) de fecha 15 (quince) de mayo de 2003 (dos mil tres) ante el Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Titular de la Notaría Pública No. 211 (doscientos once) del Distrito Federal, representada en este acto por el **C. CARLOS QUIÑONES SERNA**, quien acredita su personalidad jurídica mediante Escritura Pública Número 56,474 (cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y cuatro), Volumen 1824 (mil ochocientos veinticuatro) de fecha 12 (doce) de abril de 2018 (dos mil dieciocho) ante la Licenciada Paloma Villalba Ortiz, de la Notaría Pública No. 64 (sesenta y cuatro) del Estado de México, quien cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo, manifestando bajo protesta de decir la verdad que a esta fecha no le ha sido revocado, modificado, ni limitado de forma alguna las facultades de representación concedidas en dicho instrumento público.
- b) Que es una persona moral y convive que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- c) Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
- d) Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.



- e) Que tiene como giro comercial / actividad económica el de "Agencias de publicidad".
- f) Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo la prestación de servicios de servicios de difusión ilimitada de programas H. Ayuntamiento de Cajeme.
- g) Que conoce plenamente y se sujeta al contenido de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas y aplicables al objeto del presente contrato.
- h) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en el Padrón de Empresas que han incumplido con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado de Sonora, que integra la Secretaría de la Contraloría General, con motivo del Decreto N° 7890, publicado en el Boletín Oficial publicado el día 10 de noviembre de 2003.
- i) Su representada tiene como domicilio fiscal ubicado en [REDACTED] Ciudad Obregón, Sonora.

II. El representante de "EL AYUNTAMIENTO" declara que:

- a) De acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio de Cajeme es una persona moral de derecho público que está investido de personalidad jurídica y se encuentra facultado para el manejo de su patrimonio de acuerdo a lo que determine la ley, teniendo facultades además para convenir y obligarse en los términos de lo previsto por la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.
- b) La **M.A.D.N. Y C.P. IVONNE SANCHEZ CORNEJO**, acredita su cargo y facultades como Tesorera Municipal mediante toma de protesta otorgado por el H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, en sesión solemne de Cabildo, de fecha 02 de marzo de 2023.
- c) El **LIC. JOAQUIN HUMBERTO GALAZ NEVAREZ**, acredita su cargo y facultades como Director de Comunicación Social del Ayuntamiento de Cajeme mediante nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2021, expedido por el PRESIDENTE MUNICIPAL.
- d) Que en base a lo previsto en el artículo 224 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora, así como el artículo 25 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Cajeme, "EL AYUNTAMIENTO" cuenta con la facultad de suscribir el presente contrato, ya que las adquisiciones, según los requerimientos de cada caso, se llevarán a cabo mediante el finamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, mismos que para su formalización serán suscritos por la dependencia o entidad convocante.



- e) Que la contratación de la prestación de servicios se encuentra incluida en su programación anual y la correspondiente erogación está debidamente prevista en su Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal.
- f) Que en los recursos para cubrir el presente contrato son de origen de recurso propio, con cargo a la partida presupuestal No. 5136-0366-36101-01-11-01, el cual se encuentra debidamente autorizado por oficio No. TMC/DPM/0479/2023 con fecha 11 de abril de 2023, suscrito por el C.P. Christian David Armenta Félix en su carácter de director de Presupuesto y Gasto Público.
- g) Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través de Acuerdo No. TMC/CAAS/SE/065/AG/002/2023 ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (Compras) para el Municipio de Cajeme, mediante acuerdo de fecha 25 de marzo de 2023, en el lugar que ocupa la sala de juntas de la Tesorería Municipal sito en calle Sinaloa entre Hidalgo y Allende de Ciudad Obregón, Sonora, México.
- h) Que tiene su domicilio oficial es el ubicado en la Calle 05 de febrero S/N esquina con Avenida Hidalgo en Ciudad Obregón, Sonora, Colonia Centro, C.P. 85000, y cuenta con **RFC. MCA271127P40.**

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. La contratación de servicios de difusión ilimitada de programas del H. Ayuntamiento de Cajeme.

SEGUNDA. - MONTO TOTAL DEL CONTRATO. "MÁXIMA NOTICIAS" declara que el importe total expresado en la oferta económica es por la cantidad de **\$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), mas \$4,800.00 (cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de IVA,** de manera mensual.

TERCERA. - ANEXOS. Las partes convienen en que la ejecución del presente contrato se realizara conforme a los alcances, especificaciones, características, condiciones, términos e indicaciones establecidas y señaladas en el anexo que en legajo adjunto se acompaña al contrato, formando parte del mismo y firmados o rubricados en todas y cada una de sus hojas por "EL AYUNTAMIENTO" y por "MÁXIMA NOTICIAS".



El anexo del presente contrato es el que se describe a continuación:

Anexo	Descripción	Número de folio
Anexo 1	TMC/CAAS/SE/065/AG/002/2023	1 a 1

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. " De conformidad con la **Cláusula Primera** de este instrumento, la vigencia del presente contrato será retroactiva a la firma del mismo, es decir del 01 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

QUINTA. - FORMA DE PAGO. " La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria electrónica [REDACTED] a nombre de **RADIO COMUNICACIONES DE OBREGON S.A. DE C.V.** Asimismo, "**MÁXIMA NOTICIAS**" deberá presentar la factura respectiva siempre y cuando quede dentro del mismo Ejercicio fiscal, a "**EL AYUNTAMIENTO**" en la Tesorería Municipal, ubicada en el domicilio ubicado en Calle 5 de febrero e Hidalgo, quien se obliga a cubrir el importe correspondiente, dentro de los 30 días naturales contados a partir de la entrega de la factura.

En caso de que "**MÁXIMA NOTICIAS**" reciba pagos en exceso, este deberá reintegrar las cantidades pactadas en exceso, más los intereses correspondientes.

SEXTA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan serán pagados de la siguiente manera:

A. "**EL AYUNTAMIENTO**" pagará el Impuesto al Valor Agregado que resulte.

B. "**MÁXIMA NOTICIAS**", en su caso, cubrirá los derechos inherentes.

SÉPTIMA. - DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO. "**EL AYUNTAMIENTO**" designa al Lic. Joaquín Humberto Galaz Nevarez, Director de Comunicación Social, como administrador del presente instrumento para que este a su vez verifique su correcto cumplimiento, por lo que "**MÁXIMA NOTICIAS**" acepta que el servicio público designado se encargue de la supervisión, seguimiento, verificación y valoración en cualquier tiempo.

OCTAVA. - RESPONSABILIDADES DE "MÁXIMA NOTICIAS" Será la única responsable de llevar a cabo la prestación del servicio de difusión ilimitada de programas del H. Ayuntamiento de Cajeme, descrito en la Cláusula primera y se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo, y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona.

NOVENA. - OBLIGACIONES DE "MÁXIMA NOTICIAS". Se obliga a prestar el servicio de difusión ilimitada de programas del H. Ayuntamiento de Cajeme.

DÉCIMA. - VERIFICACIÓN DEL CONTRATO. En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 246 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, "**MÁXIMA NOTICIAS**" y "**EL AYUNTAMIENTO**", aceptan que:

1. La adquisición de bienes y/o contratación de los servicios puede ser objeto de revisión por parte de la Contraloría Municipal o por quien ésta designe, a fin de comprobar que la

CB

JG

[Handwritten signature]



calidad, la cantidad, el precio y de más circunstancias relevantes de la operación, son los adecuados para el interés del Municipio.

2. Que la revisión puede ser practicada en los centros de producción, almacenes y puertos de embarques o de llegada, así como en los depósitos o lugares de recepción de los servicios.
3. Que "**MÁXIMA NOTICIAS**" se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias, para el desahogo de la revisión.
4. Que cuando para la comprobación de la calidad o de las especificaciones técnicas de los bienes se requieran muestras, éstas serán a cargo de "**MÁXIMA NOTICIAS**".
5. Que cuando para el desahogo de la revisión, sean necesarias pruebas destructivas, éstas serán realizadas sin responsabilidad ni costo alguno para quien efectuó la revisión.

DÉCIMA PRIMERA. – PENAS CONVENCIONALES. Las partes fijan de común acuerdo las siguientes penas convencionales, de acuerdo a las bases:

1. En caso de que "**MÁXIMA NOTICIAS**" por causa que le sea imputable, no cumpla en **CALIDAD, CANTIDAD O CON EL PLAZO DE ENTREGA AUTORIZADO, "EL AYUNTAMIENTO"** aplicara una pena convencional por el importe que resulte de 2 (DOS) al millar sobre el valor de los servicios por cada día que transcurra desde que surja la demora hasta la fecha en que se solvente.
2. Cada una de las penas convencionales se aplicará de manera independiente, sin que la aplicación de una exima de imponer cualquiera otra que en su caso proceda.

DÉCIMA SEGUNDA. – MODIFICACIONES AL CONTRATO. De conformidad con el artículo 237 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, la convocante dentro de su presupuesto aprobado y disponible, acuerda que por razones fundadas y bajo su responsabilidad podrá modificar el presente contrato dentro del año fiscal en que se realiza la operación, siempre que el monto total, de dichas modificaciones no rebase en su conjunto el 20% de los conceptos y volúmenes contratados establecidos originalmente en este instrumento y el precio de los bienes sea igual al pactado inicialmente.

Para efectos de lo estipulado en el párrafo anterior, "**EL AYUNTAMIENTO**" en apego a la normatividad aplicable, deberá contar con el consentimiento de "**MÁXIMA NOTICIAS**" y ser acordado por escrito.

Ninguna reforma, cambio o modificación de las disposiciones del presente contrato tendrán validez alguna, a menos que se realicen por escrito celebrado por ambas partes del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "**EL AYUNTAMIENTO**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones



pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Municipio, así como también se determine que no se tiene la suficiencia presupuestal y real para llevar a cabo el cumplimiento del presente instrumento, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Compras) del Municipio de Cajeme, "EL AYUNTAMIENTO" y/o la Contraloría Municipal de Cajeme.

DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN. Cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL AYUNTAMIENTO", bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio en difusión ilimitada de programas del H. Ayuntamiento de Cajeme, en cuyo caso únicamente pagará a "MÁXIMA NOTICIAS" aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, "EL AYUNTAMIENTO" y "MÁXIMA NOTICIAS" pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. En caso de que "MÁXIMA NOTICIAS" se coloque en alguno(s) de los supuestos que más adelante se señalan o contravenga las disposiciones legales o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindirlo administrativamente y de manera unilateral. Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y para efectuarla, "EL AYUNTAMIENTO" comunicará por escrito a "MÁXIMA NOTICIAS", dentro de los **03 (TRES)** días hábiles siguientes a aquél en que se haya presentado la causa de rescisión, o "EL AYUNTAMIENTO" haya tenido conocimiento de dicha causa, las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, para que "MÁXIMA NOTICIAS" dentro de un término de **3 (TRES)** días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, exhibiendo en su caso, las pruebas que acrediten sus argumentaciones.

"EL AYUNTAMIENTO" resolverá lo procedente dentro de un plazo de **5 (CINCO)** días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "MÁXIMA NOTICIAS" o de que hubiere vencido el plazo para que este contestara, debiendo informar sobre dicha resolución a "MÁXIMA NOTICIAS" en un término no mayor de **2 (DOS)** días hábiles.

Dentro de los **2 (DOS)** días hábiles posteriores a la notificación de la resolución, se levantará un acta circunstanciada señalando los hechos. Dicha acta se levantará con o sin la comparecencia de "MÁXIMA NOTICIAS", y servirá de base para el pago de la liquidación correspondiente, misma que deberá efectuarse dentro de los **30 (TREINTA)** días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la rescisión.

Desde el momento en que "EL AYUNTAMIENTO" haya comunicado a "MÁXIMA NOTICIAS" las razones que tuviere para rescindir el presente contrato "EL AYUNTAMIENTO" se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los trabajos ejecutados aun no liquidados, hasta en tanto no se resuelva sobre la rescisión, así como los cobros y deducciones correspondientes, derivados del incumplimiento.

Cuando sea "MÁXIMA NOTICIAS" quien decida dar por rescindido el presente contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

CO
JG.



Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa de manera unilateral por parte de "EL AYUNTAMIENTO" sin responsabilidad para esta, son las que a continuación se señalan:

- A. Si " **MÁXIMA NOTICIAS**" suspende injustificadamente la prestación del servicio de difusión ilimitada de programas del H. Ayuntamiento de Cajeme o no solventa la prestación de los servicios en un término de 5 días hábiles a partir de su notificación.
- B. Si " **MÁXIMA NOTICIAS**" incumple de cualquiera de las estipulaciones de este contrato, o infringe cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental en vigor durante la vigencia del presente contrato, o por falta de algún permiso por causa que le sea imputable.
- C. Si " **MÁXIMA NOTICIAS**" no lleva a cabo la prestación del servicio de difusión ilimitada de programas del H. Ayuntamiento de Cajeme de conformidad con lo estipulado.
- D. Si " **MÁXIMA NOTICIAS**" Le son embargados créditos derivados del contrato, por parte de cualquier autoridad.
- E. Si se detecta que " **MÁXIMA NOTICIAS**" realiza o realizó actos o prácticas contrarios a la normatividad, y/o a los principios de transparencia, honestidad, honradez y ética en su actuar, tanto en la consecución del contrato como en cualquier otro acto que lleve a cabo ya sea dentro de la Administración Pública o fuera de ella.
- F. Si " **MÁXIMA NOTICIAS**" subcontrata o cede parcial o totalmente los servicios objeto del contrato, o los derechos derivados del mismo; lo anterior a excepción de los derechos de cobro, siempre que este cuente con la aprobación de "EL AYUNTAMIENTO".
- G. Si " **MÁXIMA NOTICIAS**" no proporción a "EL AYUNTAMIENTO" y a la autoridad que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección vigilancia o supervisión del correcto cumplimiento del contrato.
- H. Las demás causas que se deriven del presente instrumento y las que se establezcan en el Código Civil para el Estado de Sonora.
- I. El mutuo acuerdo de las partes.
- J. En general por el incumplimiento por parte de " **MÁXIMA NOTICIAS**" a lo establecido en las bases y/o de alguna cláusula de este contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo por sus anexos.

En caso de incumplimiento o violación por parte de " **MÁXIMA NOTICIAS**" de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo.

En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables a " **MÁXIMA NOTICIAS** ", "EL AYUNTAMIENTO" queda obligado a informar al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (Compras) del Municipio de Cajeme y/o a la Contraloría Municipal de Cajeme sobre dicho incumplimiento, para que dicho incumplimiento sea tomado en cuenta en los próximos servicios a contratar.



DÉCIMA SEXTA. - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo de la ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA SÉPTIMA. – SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. " MÁXIMA NOTICIAS", no podrá hacer ejecutar el presente contrato por otro lado, quedando expresamente prohibido la subcontratación. Asimismo, no podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, sin consentimiento expreso de "EL AYUNTAMIENTO" el incumplimiento de esta cláusula será de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. – RELACIONES LABORALES. " MÁXIMA NOTICIAS", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "MÁXIMA NOTICIAS" conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros presenten en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO" y le resarcirá cualquier cantidad que llegase a erogarse por dicho concepto.

Asimismo, " MÁXIMA NOTICIAS" se obliga a responder por cualquier tipo de reclamación extralegal que sus empleados y/o exempleados presenten en contra de "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA NOVENA. - DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES. Ambas partes acuerdan que se sujetan a las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora, por lo que toda la información y datos proporcionados que dan origen y tienen relación con el presente contrato tienen el carácter de información pública, a excepción de la que por su naturaleza deba reservarse, sea confidencial o se encuentre en alguno de los supuestos de excepción previsto por las normas aplicables.

En caso de incumplimiento a lo pactado en esta Cláusula, la parte infractora será sancionada en términos de la Ley de la materia y la Ley Estatal de Responsabilidades, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil o penal que pudieran derivarse.

" MÁXIMA NOTICIAS" no autoriza a "EL AYUNTAMIENTO" para que sus datos personales sean publicados mediante manifestación expresa por escrito a "EL AYUNTAMIENTO" lo anterior de conformidad con lo que para tal efecto dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

VIGÉSIMA. – CONTROVERSIAS. Si durante la vigencia del presente contrato surgieren discrepancias previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, éstas serán resueltas de común acuerdo entre las partes, dejando constancia por escrito.



VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" se someten a las leyes aplicables y tribunales competentes del Distrito Judicial de Cajeme, Sonora, por lo que expresamente renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

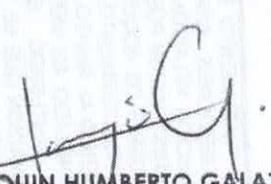
LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN TRES EJEMPLARES, EL DÍA 27 DE ABRIL DEL AÑO 2023.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

"EL AYUNTAMIENTO"

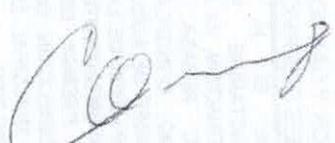

M.A.D.N Y C.P. IVONNE SANCHEZ CORNEJO

TESORERA MUNICIPAL Y RESPONSABLE DE LA CONTRATACION


LIC. JOAQUIN HUMBERTO GALAZ NEVAREZ

DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, Y AREA REQUIRENTE, TECNICA, ENCARGADA DE LA ADMINISTRACION Y EJECUCION DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

" MÁXIMA NOTICIAS "


C. CARLOS QUIÑONES SERNA.

REPRESENTANTE LEGAL

ARCHIVO/ ESTA HOJA PERTENECE AL CONTRATO NÚMERO CONTR/TMC/195/2023 CUENTA CON 09 HOJAS ÚTILES IMPRESAS POR UN SÓLO LADO DE SUS CARAS SUSCRITO POR LA M.A.D.N. Y C.P. IVONNE SANCHEZ CORNEJO, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL DE CAJEME.



GOBIERNO MUNICIPAL DE CAJEME
H. COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

HOJA 1 DE 1
SESIÓN ORDINARIA NO. TMC/CAAS/SE/065/2023

ASUNTO:	ORDINARIA	EXTRAORDINARIA X
	ACUERDO: TMC/CAAS/SE/065/A G/001/2023	

DÍA 25
 MES MAR
 AÑO 2023

DESCRIPCION Y CANTIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS	MOTIVACION Y FUNDAMENTACION	ACUERDO: TMC/CAAS/SE/065/AG/002/2023
<p>SOLICITUD PARA DECLARAR PROCEDENTE LA ADJUDICACION A LOS PROVEEDORES RELACIONADOS EN ARCHIVO ADJUNTO Y PODER REALIZAR LA CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DEL SEGUNDO PLAN DE SERVICIO DE DIFUSION DE LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME A TRAVES DE INTERNET, Prensa Escrita, Radio y TELEVISION, PARA LA DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL, AL AMPARO ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEL ARTICULO 225 FRACCION III DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL Y DEL ARTICULO 43 FRACCION VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO DE CAJEME.</p>	<p>CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 11 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL, SE SOLICITA A ESTE H. COMITÉ DE ADQUISICIONES DICTAMINE PROCEDENTE EL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACION, YA QUE DE ACUERDO AL MONTO, ESTE NO REBASA LO LEGALMENTE AUTORIZADO; ASI MISMO, CONOZCA Y TOME NOTA RESPECTO DE LA NECESIDAD DE ADQUIRIR EL SEGUNDO PLAN DE SERVICIO DE DIFUSION DE LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME A TRAVES DE INTERNET, PrensA Escrita, Radio y TELEVISION, PARA LA DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CAJEME, PARA CUBRIR AL 31 DE DICIEMBRE 2023.</p>	<p>ESTE H. COMITÉ DE ADQUISICIONES, EN AMPLIAS FACULTADES A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 11 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL, PROCEDENTE EL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACION, YA QUE DE ACUERDO AL MONTO, ESTE NO REBASA LO LEGALMENTE AUTORIZADO; ASI MISMO SE PROCEDERA A REALIZAR LA FORMALIZACION DE LA CONTRATACION, OBTENCION Y CONTROL DEL SEGUNDO PLAN DE SERVICIO DE DIFUSION DE LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME A TRAVES DE INTERNET, PrensA Escrita, Radio y TELEVISION PARA LA DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL CON LOS PROVEEDORES RELACIONADOS EN ARCHIVO ADJUNTO, LO ANTERIOR AL AMPARO DEL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEL ARTICULO 225 FRACCION III DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL Y DEL ARTICULO 43 FRACCION VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME.</p>

CONTRATO ABIERTO	SI	DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CONDICIONES DE ENTREGA	DE ACUERDO A CONTRATO	PRECIOS SUJETOS A AJUSTE
C.P. CHRISTIAN DAVID ARMENTA VOCAL		NO
C.P. CHRISTIAN DAVID ARMENTA VOCAL	ING. MARIO ALFARO VÁZQUEZ VOCAL	
M.D.A.N. Y C.P. IVONNE SÁNCHEZ CORNEJO PRESIDENTE	LIC. MATILDE LEMUS FIERROS VOCAL	
		MONTO APROXIMADO: \$1,334,000.00 MILES DE PESOS
		LUGAR DE ENTREGA: DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL
		L.C.P. VERANIA AYÓN MARTÍNEZ SECRETARÍA EJECUTIVA

RADIO COMUNICACIONES DE OBREGON
RCO030515A81

DOMICILIO FISCAL

DOMICILIO DE EXPEDICIÓN

REGIMEN FISCAL: 601

RECEPTOR

RFC: MCA271127P40

RAZÓN SOCIAL: MUNICIPIO DE CAJEME

DIRECCIÓN:

MÉTODO DE PAGO: PPD PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO

FOLIO

017377

FOLIO FISCAL

D1C70B38-3FA6-4927-9D1D-E056D51D729D

NO. CERTIFICADO DEL SAT

00001000000504587441

NO. CERTIFICADO DEL EMISOR

00001000000506008988

FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI:

2023-06-01T12:12:50

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN:

2023-06-01T13:12:53

LUGAR DE EMISIÓN DE CFDI:

85000

FORMA DE PAGO:

99 POR DEFINIR

MONEDA:

MXN

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	IMPORTE
1.00	SERVICIO	" MAXIMA 97.7 " SERVICIOS DE DIFUSION DE CAMPAÑAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME A TRAVES DE RADIO " MAXIMA NOTICIAS " DURANTE EL MES DE ABRIL/2023.	\$30,000.00	\$30,000.00

TOTAL CON LETRA:

TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS CON 00/100 M.N.

SUBTOTAL: \$30,000.00

DESCUENTOS: \$0.00

IVA(0.160000%): \$9,600.00

TOTAL: \$34,800.00

SELLO DIGITAL DEL EMISOR

gFC0aKGWv1a2ZPTbL2i6rG17DXHtp8cFCgPq5C1asqYqugn994w2YwG3A/FMdD74RDS233wqjLL9AxETkO0r4r0jthd2yhyu6qAaw5LRlr1+PwQm4+1peotZHM1n307bEVpXSMsaGzxMxFOQuXYaCDCNIjopbLnlLg3FtZSw8CWYQR0MQm1d37XEK7UDg8oJAL9bvj14nh1pmCXWpUpn/MR6FQjXgMGLc18q2wtfuXvXbvQw7qWqex54jz6Qy6QNHs7fGV0SdzIIgcTftXAp9vPXW1Nnzki69h1CCL72T5CENSGrSrkBc0/QuOFCTVFLZazT50+YMITdP/fA==

SELLO DIGITAL DEL SAT

QqLdY9U6FDnNn/o/rHb2TMb4mXEldWrf1EMGmMvimUGvfjTBoaUajdCU6PGNemsXAqP+nj8dsJox6irBRJ4v2UzW4k0ymrvysQ1y2hmNIZTXOrA3RDKnFJZqc/rgG818KrpChHk+M021TZUKrLNEFLB9WL3ghQfHT/S6wBeegvBOy2TcixQU0zSY69GvjV1rUUVQdOk2eYIPE5juFVr0Kqdk2ugLma2FCLGPyzYvPUGmmqzX/h/dX7IDDXgWA6d/Sy7McLcBVhDQE9at3PL24Zfn/Suih59acomil0LtyaLWwLuGn9OLwiACbolA4dbLYp4f+XdLNVxl9Dr5Eopw==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

||1.1|D1C70B38-3FA6-4927-9D1D-E056D51D729D|2023-06-01T13:12:53|gFC0aKGWv1a2ZPTbL2i6rG17DXHtp8cFCgPq5C1asqYqugn994w2YwG3A/FMdD74RDS233wqjLL9AxETkO0r4r0jthd2yhyu6qAaw5LRlr1+PwQm4+1peotZHM1n307bEVpXSMsaGzxMxFOQuXYaCDCNIjopbLnlLg3FtZSw8CWYQR0MQm1d37XEK7UDg8oJAL9bvj14nh1pmCXWpUpn/MR6FQjXgMGLc18q2wtfuXvXbvQw7qWqex54jz6Qy6QNHs7fGV0SdzIIgcTftXAp9vPXW1Nnzki69h1CCL72T5CENSGrSrkBc0/QuOF

SELLO BIDIMENSIONAL



RADIO COMUNICACIONES DE OBREGON
RC0030515AB1

DOMICILIO FISCAL

DOMICILIO DE EXPEDICIÓN

REGIMEN FISCAL: 601

RECEPTOR

RFC: MCA271127P40

RAZÓN SOCIAL: MUNICIPIO DE CAJEME

DIRECCIÓN:

MÉTODO DE PAGO: PPD PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO

FOLIO

017378

FOLIO FISCAL

47427C16-2CC1-4905-8E56-2BBE8C649E23

NO. CERTIFICADO DEL SAT

00001000000504587441

NO. CERTIFICADO DEL EMISOR

00001000000506008988

FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI:

2023-06-01T12:18:35

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN:

2023-06-01T13:18:38

LUGAR DE EMISIÓN DE CFDI:

85000

FORMA DE PAGO:

99 POR DEFINIR

MONEDA:

MXN

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	IMPORTE
1.00	SERVICIO	" MAXIMA 97.7 " SERVICIOS DE DIFUSION DE CAMPAÑAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME A TRAVES DE RADIO " MAXIMA NOTICIAS " DURANTE EL MES DE MAYO/2023.	\$30,000.00	\$30,000.00

TOTAL CON LETRA:

TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS CON 00/100 M.N.

SUBTOTAL: \$30,000.00

DESCUENTOS: \$0.00

IVA(0.160000): \$9,600.00

TOTAL: \$34,800.00

SELLO DIGITAL DEL EMISOR

|0jrN5qyNoihHdnLNPOrFEA7wu+CBg4KTcbHbB7ODn9bOA/M1YnhEpy3751RaLFQnt1gEhJ5UwPT/vOmBv7/Dv8DRbyfsB61gcKokchbG8DMq/rjPCDa3/awGom8KnufuCDZx4McALdja/1KmCNTFREjltwTqbv7NjDf3VDPmlv2vs+780/lfrRkXniYon+GdKVpiQlPd56rO96zEUUElCgRV422RLdNRC1zh1SuxC/d7ZtzNBxqsZK7fY20jXBqkHFHCn8MpX/Zb6/AubGU/Pk3UnxUs2Cc0M40k+rWL8eX7quNJ3fWP/oJkmStmuYQH2lpPHz9VCAKwSTQ==

SELLO DIGITAL DEL SAT

x4P0FkrWF5OaAIUf5IvgZ2Yvah+bnw+HxkRMRCJDKT2iJdX9499VX1VN5GUiKacRHvUcxbpr11yUweH4VlGodNqrDhk41L3d+VMGESJyDYXOE2c505dHW807VV/nOW1NAtisYwxt53JKQq8djjdQyefOeldMJjHx0B/u9CW7/sofLpUfR7anL2IH6gyyv1ZdlCmEOzTctUsxl7IgwW3s/fyNQ8qj2fY3JtfwROglrhEuC76PRhJ5UxRIHJxkbW9ixSG5KkKOJtA8pNsisYCPqvwCvO0YyclNKWOHb7EhPCGqLcKhdTEPJE9mho91OEIP0CsFSB85D9m26uBuq0w==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

||1.1|47427C16-2CC1-4905-8E56-2BBE8C649E23|2023-06-01T13:18:38||0jrN5qyNoihHdnLNPOrFEA7wu+CBg4KTcbHbB7ODn9bOA/M1YnhEpy3751RaLFQnt1gEhJ5UwPT/vOmBv7/Dv8DRbyfsB61gcKokchbG8DMq/rjPCDa3/awGom8KnufuCDZx4McALdja/1KmCNTFREjltwTqbv7NjDf3VDPmlv2vs+780/lfrRkXniYon+GdKVpiQlPd56rO96zEUUElCgRV422RLdNRC1zh1SuxC/d7ZtzNBxqsZK7fY20jXBqkHFHCn8MpX/Zb6/AubGU/Pk3UnxUs2Cc0M40k+rWL8eX7quNJ3fWP/oJkmStmuYQ

SELLO BIDIMENSIONAL



RADIO COMUNICACIONES DE OBREGON
RCO030515AB1

DOMICILIO FISCAL

DOMICILIO DE EXPEDICIÓN

REGIMEN FISCAL: 601

RECEPTOR

RFC: MCA271127P40

RAZÓN SOCIAL: MUNICIPIO DE CAJEME

DIRECCIÓN:

MÉTODO DE PAGO: PPD PAGO EN PARCIAUDADES O DIFERIDO

FOLIO

017459

FOLIO FISCAL

34815867-05C7-4EDB-97BF-80111556557F

NO. CERTIFICADO DEL SAT

00001000000504587441

NO. CERTIFICADO DEL EMISOR

00001000000506008988

FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI:

2023-07-03T10:45:50

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN:

2023-07-03T11:45:58

LUGAR DE EMISIÓN DE CFDI:

85000

FORMA DE PAGO:

99 POR DEFINIR

MONEDA:

MXN

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	IMPORTE
1.00	SERVICIO	" MAXIMA 97.7 " SERVICIOS DE DIFUSION DE CAMPAÑAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME A TRAVES DE RADIO " MAXIMA NOTICIAS " DURANTE EL MES DE JUNIO/2023.	\$30,000.00	\$30,000.00

TOTAL CON LETRA:

TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS CON 00/100 M.N.

SUBTOTAL:

\$30,000.00

DESCUENTOS :

\$0.00

IVA(0.160000%)

\$9,600.00

TOTAL:

\$34,800.00

SELLO DIGITAL DEL EMISOR

InKrp2biHOx+soEjTVQXSQOyWwRzsl3pK3u2ykAXtdDSWG9C3GtySSiaW6el0tkTrYRJaeeVolZSe14b6sFVevAV0aAhnuFvRixVGTgpgz6U45Apcx73Kbl20paMc669Gp93N0U8w2PBmh5oyue7+HnGrlmi4SM1805VoptEpV01HCgb5Y+Q10WE3wPHBtV2bFZFBCEEv6QrQONTG+WZ41246RtZrXQ/KSCHI/AE/rwMzszMtBBHthRCCD7d8sq10/t3Xn3aPTgBy+MZl8ngR51+6zxtMQuf5gwVbyB4ANHVBvAvzolkKOlw58CufWH3V1/nTnyHSSHIsEh9BrQ==

SELLO DIGITAL DEL SAT

fz/N1V4sodidwLN1CCICXp5EzDM6sA6OB8RYNVoEprroZ3MvYtvsF8017K0oh1ozkTICnZ0nKELsEr5c4hPDhGXfeHXvSU7182pvj5fivmKvXZHKzvUqLgM7r7zTgrduZSCeNaErwwKSKuwMBqE9qhiaPINEjDSIA8MzaFiilQpJhCqsNHMaKyl5Ex1axPa51Q/3hZHgtwVPYBh/DI1v7Goq8JBSRO+gIRU5MzOMnijURhhsbryXmJia+I2G58cOAHerg19Yg+lpKy22FR+PbDN7A2xsxpfQvWkDfLgcY1zxCsp33f0eunNjemnKE/BQ6RQoRSdLcr2sgPmprYg==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

||1.1|34815867-05C7-4EDB-97BF-80111556557F|2023-07-03T11:45:58|InKrp2biHOx+soEjTVQXSQOyWwRzsl3pK3u2ykAXtdDSWG9C3GtySSiaW6el0tkTrYRJaeeVolZSe14b6sFVevAV0aAhnuFvRixVGTgpgz6U45Apcx73Kbl20paMc669Gp93N0U8w2PBmh5oyue7+HnGrlmi4SM1805VoptEpV01HCgb5Y+Q10WE3wPHBtV2bFZFBCEEv6QrQONTG+WZ41246RtZrXQ/KSCHI/AE/rwMzszMtBBHthRCCD7d8sq10/t3Xn3aPTgBy+MZl8ngR51+6zxtMQuf5gwVbyB4ANHVBvAvzolkKOlw58CufWH3

SELLO BIDIMENSIONAL





CONTRATO DERIVADO DE ACUERDO TMC/CAAS/SE/065/AG/002/2023 QUE CELEBRA POR UNA PARTE MARIA CANDELARIA GONZÁLEZ BERNAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL OJO NOTICIAS, ENTRETENIMIENTO Y MAS" Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAJEME QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. IVONNE SANCHEZ CORNEJO, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL Y RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN EL LIC. JOAQUIN HUMBERTO GALAZ NEVAREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, ÁREA REQUIRENTE, TÉCNICA, ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", MISMO QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL OJO NOTICIAS, ENTRETENIMIENTO Y MAS":

- a) Que la **C. MARIA CANDELARIA GONZÁLEZ BERNAL**, es de nacionalidad mexicana, lo cual acredita con Acta de Nacimiento [REDACTED] expedida por la Oficialía de Registro Civil [REDACTED] y con credencial de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- b) Que es mexicana y convive que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- c) Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda v Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
- d) Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.
- e) Que tiene como giro comercial / actividad económica el de "Agencias de representación de medios".
- f) Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo la prestación de servicios de servicios de difusión ilimitada de programas H. Ayuntamiento de Cajeme.
- g) Que conoce plenamente y se sujeta al contenido de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas y aplicables al objeto del presente contrato.



- h) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en el Padrón de Empresas que han incumplido con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado de Sonora, que integra la Secretaría de la Contraloría General, con motivo del Decreto N° 7890, publicado en el Boletín Oficial publicado el día 10 de noviembre de 2003.
- i) Su representado tiene como domicilio fiscal [REDACTED] Ciudad Obregón, Sonora.

II. El representante de "**EL AYUNTAMIENTO**" declara que:

- a) De acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio de Cajeme es una persona moral de derecho público que está investido de personalidad jurídica y se encuentra facultado para el manejo de su patrimonio de acuerdo a lo que determine la ley, teniendo facultades además para convenir y obligarse en los términos de lo previsto por la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.
- b) La **M.A.D.N. Y C.P. IVONNE SANCHEZ CORNEJO**, acredita su cargo y facultades como Tesorera Municipal mediante toma de protesta otorgado por el H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, en sesión solemne de Cabildo, de fecha 02 de marzo de 2023.
- c) El **LIC. JOAQUIN HUMBERTO GALAZ NEVAREZ**, acredita su cargo y facultades como Director de Comunicación Social del Ayuntamiento de Cajeme mediante nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2021, expedido por el PRESIDENTE MUNICIPAL.
- d) Que en base a lo previsto en el artículo 224 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora, así como el artículo 25 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Cajeme, "**EL AYUNTAMIENTO**" cuenta con la facultad de suscribir el presente contrato, ya que las adquisiciones, según los requerimientos de cada caso, se llevarán a cabo mediante el finamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, mismos que para su formalización serán suscritos por la dependencia o entidad convocante.
- e) Que la contratación de la prestación de servicios se encuentra incluida en su programación anual y la correspondiente erogación está debidamente prevista en su Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal.
- f) Que en los recursos para cubrir el presente contrato son de origen de recurso propio, con cargo a la partida presupuestal No. 5136-0366-36601-01-11-01, el cual se encuentra debidamente autorizado por oficio No. TMC/DPM/0479/2023 con fecha 11 de abril de 2023, suscrito por el C.P. Christian David Armenta Félix en su carácter de director de Presupuesto y Gasto Público.
- g) Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través de Acuerdo No. TMC/CAAS/SE/065/AG/002/2023 ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (Compras) para el Municipio de Cajeme, mediante acuerdo de fecha 25 de marzo de 2023, en el lugar que ocupa la sala de juntas de la Tesorería Municipal sito en calle Sinaloa entre Hidalgo y Allende de Ciudad Obregón, Sonora, México.



- h) Que tiene su domicilio oficial es el ubicado en la Calle 05 de febrero S/N esquina con Avenida Hidalgo en Ciudad Obregón, Sonora, Colonia Centro, C.P. 85000, y cuenta con RFC. MCA271127P40.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. La contratación de servicios de difusión ilimitada de programas del H. Ayuntamiento de Cajeme.

SEGUNDA. - MONTO TOTAL DEL CONTRATO. "EL OJO NOTICIAS, ENTRETENIMIENTO Y MAS" declara que el importe total expresado en la oferta económica es por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), mas \$1,600.00 (mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de IVA, de manera mensual.

TERCERA. - ANEXOS. Las partes convienen en que la ejecución del presente contrato se realizara conforme a los alcances, especificaciones, características, condiciones, términos e indicaciones establecidas y señaladas en el anexo que en legajo adjunto se acompaña al contrato, formando parte del mismo y firmados o rubricados en todas y cada una de sus hojas por "EL AYUNTAMIENTO" y por "EL OJO NOTICIAS, ENTRETENIMIENTO Y MAS".

El anexo del presente contrato es el que se describe a continuación:

Anexo	Descripción	Número de folio
Anexo 1	TMC/CAAS/SE/065/AG/002/2023	1 a 1

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. De conformidad con la **Cláusula Primera** de este instrumento, la vigencia del presente contrato será retroactiva a la firma del mismo, es decir del 01 de mayo de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

QUINTA. - FORMA DE PAGO. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria electrónica

[Redacted] a nombre de **MARIA CANDELARIA GONZALEZ BERNAL**. Asimismo, "EL OJO NOTICIAS, ENTRETENIMIENTO Y MAS" deberá presentar la factura respectiva siempre y cuando quede dentro del mismo Ejercicio fiscal, a "EL AYUNTAMIENTO" en la Tesorería Municipal, ubicada en el domicilio ubicado en Calle 5 de febrero e Hidalgo, quien se obliga a cubrir el importe correspondiente, dentro de los 30 días naturales contados a partir de la entrega de la factura.

En caso de que "EL OJO NOTICIAS, ENTRETENIMIENTO Y MAS" reciba pagos en exceso, este deberá reintegrar las cantidades pactadas en exceso, más los intereses correspondientes.



SIXTA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan serán pagados de la siguiente manera:

A. "EL AYUNTAMIENTO" pagará el Impuesto al Valor Agregado que resulte.

B. "EL OJO NOTICIAS, ENTRETENIMIENTO Y MAS", en su caso, cubrirá los derechos inherentes.

SÉPTIMA. - DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" designa al Lic. Joaquín Humberto Galaz Nevarez, Director de Comunicación Social, como administrador del presente instrumento para que este a su vez verifique su correcto cumplimiento, por lo que "EL OJO NOTICIAS, ENTRETENIMIENTO Y MAS" acepta que el servicio público designado se encargue de la supervisión, seguimiento, verificación y valoración en cualquier tiempo.

OCTAVA. - RESPONSABILIDADES DE "EL OJO NOTICIAS, ENTRETENIMIENTO Y MAS". Será la única responsable de llevar a cabo la prestación del servicio de difusión ilimitada de programas del H. Ayuntamiento de Cajeme, descrito en la Cláusula primera y se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo, y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona.

NOVENA. - OBLIGACIONES DE "EL OJO NOTICIAS, ENTRETENIMIENTO Y MAS". Se obliga a prestar el servicio de difusión ilimitada de programas del H. Ayuntamiento de Cajeme.

DÉCIMA. - VERIFICACIÓN DEL CONTRATO. En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 246 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, "EL OJO NOTICIAS, ENTRETENIMIENTO Y MAS" y "EL AYUNTAMIENTO", aceptan que:

1. La adquisición de bienes y/o contratación de los servicios puede ser objeto de revisión por parte de la Contraloría Municipal o por quien ésta designe, a fin de comprobar que la calidad, la cantidad, el precio y de más circunstancias relevantes de la operación, son los adecuados para el interés del Municipio.
2. Que la revisión puede ser practicada en los centros de producción, almacenes y puertos de embarques o de llegada, así como en los depósitos o lugares de recepción de los servicios.
3. Que "EL OJO NOTICIAS, ENTRETENIMIENTO Y MAS" se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias, para el desahogo de la revisión.
4. Que cuando para la comprobación de la calidad o de las especificaciones técnicas de los bienes se requieran muestras, éstas serán a cargo de "EL OJO NOTICIAS, ENTRETENIMIENTO Y MAS".
5. Que cuando para el desahogo de la revisión, sean necesarias pruebas destructivas, éstas serán realizadas sin responsabilidad ni costo alguno para quien efectuó la revisión.

DÉCIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES. Las partes fijan de común acuerdo las siguientes penas convencionales, de acuerdo a las bases:

1. En caso de que "EL OJO NOTICIAS, ENTRETENIMIENTO Y MAS" por causa que le sea imputable, no cumpla en **CALIDAD, CANTIDAD O CON EL PLAZO DE ENTREGA AUTORIZADO**, "EL AYUNTAMIENTO" aplicara una pena convencional por el importe que resulte de 2 (DOS) al millar sobre el valor de los servicios por cada día que transcurra desde que surja la demora hasta la fecha en que se solviente.



2. Cada una de las penas convencionales se aplicará de manera independiente, sin que la aplicación de una exima de imponer cualquiera otra que en su caso proceda.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. De conformidad con el artículo 237 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, la convocante dentro de su presupuesto aprobado y disponible, acuerda que por razones fundadas y bajo su responsabilidad podrá modificar el presente contrato dentro del año fiscal en que se realiza la operación, siempre que el monto total, de dichas modificaciones no rebase en su conjunto el 20% de los conceptos y volúmenes contratados establecidos originalmente en este instrumento y el precio de los bienes sea igual al pactado inicialmente.

Para efectos de lo estipulado en el párrafo anterior, "EL AYUNTAMIENTO" en apego a la normatividad aplicable, deberá contar con el consentimiento de "EL OJO NOTICIAS, ENTRETENIMIENTO Y MAS" y ser acordado por escrito.

Ninguna reforma, cambio o modificación de las disposiciones del presente contrato tendrán validez alguna, a menos que se realicen por escrito celebrado por ambas partes del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Municipio, así como también se determine que no se tiene la suficiencia presupuestal y real para llevar a cabo el cumplimiento del presente instrumento, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Compras) del Municipio de Cajeme, "EL AYUNTAMIENTO" y/o la Contraloría Municipal de Cajeme.

DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN. Cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL AYUNTAMIENTO", bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio en difusión ilimitada de programas del H. Ayuntamiento de Cajeme, en cuyo caso únicamente pagará a "EL OJO NOTICIAS, ENTRETENIMIENTO Y MAS" aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, "EL AYUNTAMIENTO" y "EL OJO NOTICIAS, ENTRETENIMIENTO Y MAS" pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. En caso de que "EL OJO NOTICIAS, ENTRETENIMIENTO Y MAS" se coloque en alguno(s) de los supuestos que más adelante se señalan o contravenga las disposiciones legales o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindirlos administrativamente y de manera unilateral. Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y para efectuarla, "EL AYUNTAMIENTO" comunicará por escrito a "EL OJO NOTICIAS, ENTRETENIMIENTO Y MAS" dentro de los 03 (TRES) días hábiles siguientes a aquél en que se haya presentado la causa de rescisión, o "EL AYUNTAMIENTO" haya tenido conocimiento de dicha causa, las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, para que "EL OJO NOTICIAS, ENTRETENIMIENTO Y MAS" dentro de un término de 3 (TRES) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, exhibiendo en su caso, las pruebas que acrediten sus argumentaciones.

"EL AYUNTAMIENTO" resolverá lo procedente dentro de un plazo de 5 (CINCO) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL OJO NOTICIAS, ENTRETENIMIENTO Y MAS" o de que hubiere vencido el plazo para que este contestara,



debiendo informar sobre dicha resolución a "EL OJO NOTICIAS, ENTRETENIMIENTO Y MAS" en un término no mayor de **2 (DOS)** días hábiles.

Dentro de los **2 (DOS)** días hábiles posteriores a la notificación de la resolución, se levantará un acta circunstanciada señalando los hechos. Dicha acta se levantará con o sin la comparecencia de "EL OJO NOTICIAS, ENTRETENIMIENTO Y MAS", y servirá de base para el pago de la liquidación correspondiente, misma que deberá efectuarse dentro de los **30 (TREINTA)** días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la rescisión.

Desde el momento en que "EL AYUNTAMIENTO" haya comunicado a "EL OJO NOTICIAS, ENTRETENIMIENTO Y MAS" las razones que tuviere para rescindir el presente contrato "EL AYUNTAMIENTO" se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los trabajos ejecutados aun no liquidados, hasta en tanto no se resuelva sobre la rescisión, así como los cobros y deducciones correspondientes, derivados del incumplimiento.

Cuando sea "EL OJO NOTICIAS, ENTRETENIMIENTO Y MAS" quien decida dar por rescindido el presente contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa de manera unilateral por parte de "EL AYUNTAMIENTO" sin responsabilidad para esta, son las que a continuación se señalan:

- A. Si "EL OJO NOTICIAS, ENTRETENIMIENTO Y MAS" suspende injustificadamente la prestación del servicio de difusión ilimitada de programas del H. Ayuntamiento de Cajeme o no solventa la prestación de los servicios en un término de 5 días hábiles a partir de su notificación.
- B. Si "EL OJO NOTICIAS, ENTRETENIMIENTO Y MAS" incumple de cualquiera de las estipulaciones de este contrato, o infringe cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental en vigor durante la vigencia del presente contrato, o por falta de algún permiso por causa que le sea imputable.
- C. Si "EL OJO NOTICIAS, ENTRETENIMIENTO Y MAS" no lleva a cabo la prestación del servicio de difusión ilimitada de programas del H. Ayuntamiento de Cajeme de conformidad con lo estipulado.
- D. Si "EL OJO NOTICIAS, ENTRETENIMIENTO Y MAS" Le son embargados créditos derivados del contrato, por parte de cualquier autoridad.
- E. Si se detecta que "EL OJO NOTICIAS, ENTRETENIMIENTO Y MAS" realiza o realizó actos o prácticas contrarios a la normatividad, y/o a los principios de transparencia, honestidad, honradez y ética en su actuar, tanto en la consecución del contrato como en cualquier otro acto que lleve a cabo ya sea dentro de la Administración Pública o fuera de ella.
- F. Si "EL OJO NOTICIAS, ENTRETENIMIENTO Y MAS" subcontrata o cede parcial o totalmente los servicios objeto del contrato, o los derechos derivados del mismo; lo anterior a excepción de los derechos de cobro, siempre que este cuente con la aprobación de "EL AYUNTAMIENTO".
- G. Si "EL OJO NOTICIAS, ENTRETENIMIENTO Y MAS" no proporción a "EL AYUNTAMIENTO" y a la autoridad que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección vigilancia o supervisión del correcto cumplimiento del contrato.
- H. Las demás causas que se deriven del presente instrumento y las que se establezcan en el Código Civil para el Estado de Sonora.



- I. El mutuo acuerdo de las partes.
- J. En general por el incumplimiento por parte de "EL OJO NOTICIAS, ENTRETENIMIENTO Y MAS" a lo establecido en las bases y/o de alguna cláusula de este contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo por sus anexos.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL OJO NOTICIAS, ENTRETENIMIENTO Y MAS" de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo.

En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables a "EL OJO NOTICIAS, ENTRETENIMIENTO Y MAS", "EL AYUNTAMIENTO" queda obligado a informar al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (Compras) del Municipio de Cajeme y/o a la Contraloría Municipal de Cajeme sobre dicho incumplimiento, para que dicho incumplimiento sea tomado en cuenta en los próximos servicios a contratar.

DÉCIMA SEXTA. - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo de la ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. "EL OJO NOTICIAS, ENTRETENIMIENTO Y MAS", no podrá hacer ejecutar el presente contrato por otro lado, quedando expresamente prohibido la subcontratación. Asimismo, no podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, sin consentimiento expreso de "EL AYUNTAMIENTO" el incumplimiento de esta cláusula será de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES. "EL OJO NOTICIAS, ENTRETENIMIENTO Y MAS", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. " EL OJO NOTICIAS, ENTRETENIMIENTO Y MAS" conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros presenten en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO" y le resarcirá cualquier cantidad que llegase a erogar por dicho concepto.

Asimismo, "EL OJO NOTICIAS, ENTRETENIMIENTO Y MAS" se obliga a responder por cualquier tipo de reclamación extralegal que sus empleados y/o exempleados presenten en contra de "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA NOVENA. - DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES. Ambas partes acuerdan que se sujetan a las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora, por lo que toda la información y datos proporcionados que dan origen y tienen relación con el presente contrato tienen el carácter de información pública, a excepción de la que por su naturaleza deba reservarse, sea confidencial o se encuentre en alguno de los supuestos de excepción previsto por las normas aplicables.

En caso de incumplimiento a lo pactado en esta Cláusula, la parte infractora será sancionada en términos de la Ley de la materia y la Ley Estatal de Responsabilidades, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil o penal que pudieran derivarse.



"EL OJO NOTICIAS, ENTRETENIMIENTO Y MAS" no autoriza a "EL AYUNTAMIENTO" para que sus datos personales sean publicados mediante manifestación expresa por escrito a "EL AYUNTAMIENTO" lo anterior de conformidad con lo que para tal efecto dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

VIGÉSIMA. - CONTROVERSIAS. Si durante la vigencia del presente contrato surgieren discrepancias previsible, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, éstas serán resueltas de común acuerdo entre las partes, dejando constancia por escrito.

VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a las leyes aplicables y tribunales competentes del Distrito Judicial de Cajeme, Sonora, por lo que expresamente renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN TRES EJEMPLARES, EL DÍA 28 DE ABRIL DEL AÑO 2023.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

"EL AYUNTAMIENTO"

M.A.D.N Y C.P. IVONNE SANCHEZ CORNEJO

TESORERA MUNICIPAL Y RESPONSABLE DE LA CONTRATACION

LIC. JOAQUIN HUMBERTO GALAZ NEVAREZ

DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, Y AREA REQUIRENTE, TECNICA, ENCARGADA DE LA ADMINISTRACION Y EJECUCION DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"EL OJO NOTICIAS, ENTRETENIMIENTO Y MAS"

C. MARIA CANDELARIA GONZÁLEZ BERNAL.

ARCHIVO/ ESTA HOJA PERTENECE AL CONTRATO NÚMERO CONTR/TMC/195/2023 CUENTA CON 08 HOJAS ÚTILES IMPRESAS POR UN SÓLO LADO DE SUS CARAS SUSCRITO POR LA M.A.D.N. Y C.P. IVONNE SANCHEZ CORNEJO, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL DE CAJEME.

59

HOJA 1 DE 1
SESIÓN ORDINARIA NO. TMC/CAAS/SE/065/2023

ASUNTO:	SOLICITUD PARA DECLARAR PROCEDENTE LA ADJUDICACION A LOS PROVEEDORES RELACIONADOS EN ARCHIVO ADJUNTO Y PODER REALIZAR LA CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DEL SEGUNDO PLAN DE SERVICIO DE DIFUSION DE LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME A TRAVES DE INTERNET, PRENSA ESCRITA, RADIO Y TELEVISION, PARA LA DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL, AL AMPARO ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEL ARTICULO 225 FRACCION III DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL Y DEL ARTICULO 43 FRACCION VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME.	ORDINARIA	EXTRAORDINARIA X
		ACUERDO:	TMC/CAAS/SE/065/A G/001/2023

DÍA 25 MES MAR AÑO 2023

DESCRIPCION Y CANTIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS	MOTIVACION Y FUNDAMENTACION	ACUERDO: TMC/CAAS/SE/065/A/G/002/2023
SOLICITUD PARA QUE EL H. COMITÉ TENGA CONOCIMIENTO Y DICTAMINE PROCEDENTE EL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACION, YA QUE, DE ACUERDO AL MONTO, ESTE NO REBASA LO LEGALMENTE AUTORIZADO; ASI MISMO, CONOZCA Y TOME NOTA RESPECTO DE LA NECESIDAD DE ADQUIRIR EL SEGUNDO PLAN DE SERVICIO DE DIFUSION DE LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME A TRAVES DE INTERNET, PRENSA ESCRITA, RADIO Y TELEVISION, PARA LA DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CAJEME, PARA CUBRIR AL 31 DE DICIEMBRE 2023.	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 11 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL, SE SOLICITA A ESTE H. COMITÉ DE ADQUISICIONES DICTAMINE PROCEDENTE EL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACION, YA QUE DE ACUERDO AL MONTO, ESTE NO REBASA LO LEGALMENTE AUTORIZADO; ASI MISMO, CONOZCA, TOME NOTA Y SE DEPOR ENTERADO SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACION QUE SE EXPONE A FIN DE PODER OBTENER LA CONTRATACION Y CONTROL DEL SEGUNDO PLAN DE SERVICIO DE DIFUSION DE LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME A TRAVES DE INTERNET, PRENSA ESCRITA, RADIO Y TELEVISION PARA LA DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CAJEME PARA CUBRIR AL 31 DE DICIEMBRE 2023, POR UN IMPORTE NETO DE \$1,334,000.00 TODO AL AMPARO ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEL ARTICULO 225 FRACCION III DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL Y DEL ARTICULO 43 FRACCION VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME.	ESTE H. COMITÉ DE ADQUISICIONES, EN AMPLIAS FACULTADES A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 11 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL, DICTAMINA, PROCEDENTE EL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACION, YA QUE DE ACUERDO AL MONTO, ESTE NO REBASA LO LEGALMENTE AUTORIZADO; ASI MISMO SE PROCEDERA A REALIZAR LA FORMALIZACION DE LA CONTRATACION, OBTENCION Y CONTROL DEL SEGUNDO PLAN DE SERVICIO DE DIFUSION DE LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME A TRAVES DE INTERNET, PRENSA ESCRITA, RADIO Y TELEVISION PARA LA DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL CON LOS PROVEEDORES RELACIONADOS EN ARCHIVO ADJUNTO, LO ANTERIOR AL AMPARO DEL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEL ARTICULO 225 FRACCION III DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL Y DEL ARTICULO 43 FRACCION VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME.

CONTRATO ABIERTO	SI	DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	MONTO APROXIMADO: \$1,334,000.00 MILES DE PESOS
CONDICIONES DE ENTREGA	DE ACUERDO A CONTRATO	PRECIOS SUJETOS A AJUSTE	LUGAR DE ENTREGA: DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL
	C.P. CHRISTIAN DAVID ARMENTA VOCAL	ING. MARIO ALFARO VAZQUEZ VOCAL	LIC. MATILDE LEMUS FIERROS VOCAL
	M.D.A.N. Y C.P. IVONNE SANCHEZ CORNEJO PRESIDENTE		L.C.P. VERANIA AYÓN MARTÍNEZ SECRETARIO EJECUTIVO

RFC emisor: GOBC7203032R4
 Nombre emisor: MARIA CANDELARIA GONZALEZ BERNAL
 RFC receptor: MCA271127P40
 Nombre receptor: MUNICIPIO DE CAJEME
 Código postal del receptor: 85000
 Régimen fiscal: Personas Morales con Fines no Lucrativos
 Uso CFDI: Gastos en general.

Folio fiscal: E208785A-1AA4-4559-8557-44B561702ADA
 No. de serie del CSD: 00001000000518190072
 Código postal, fecha y hora de emisión: 85098 2023-06-01 14:00:16
 Efecto de comprobante: Ingreso
 Régimen fiscal: Régimen Simplificado de Confianza
 Exportación: No aplica

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto		
82101603		1.00	E48	Unidad de servicio	10,000.00	10,000.00		Si objeto de impuesto.		
Descripción	SERVICIO DE DIFUSION DE PROGRAMAS Y CAMPAÑAS DEL H AYUNTAMIENTO DE CAJEME A TRAVES DE " WWW.elojonoticia.entretenimien toymas.com" DURANTE EL MES DE MAYO DEL AÑO 2023				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	10,000.00	Tasa	16.00%	1,600.00
					ISR	Retención	10,000.00	Tasa	1.25%	125.00
Número de pedimento		Número de cuenta predial								

Moneda: Peso Mexicano
 Forma de pago: Por definir
 Método de pago: Pago en parcialidades o diferido

Subtotal \$ 10,000.00
 Impuestos trasladados IVA 16.00% \$ 1,600.00
 Impuestos retenidos ISR \$ 125.00
 Total \$ 11,475.00

Sello digital del CFDI:

Ji66XzfljU1yP5CJB6BOeLTs3SKCb4Sgqj853A8+PHxgNSwyMYfQWhDPbCHZYzVMuE1Y7Tks5HwQcnFU69ZoPSAtuJzj24nlnl5hGevUD/ooubxVy6z1FKdCu9/7RFTYCWj3RAH6cOwvyFH2AodQhL/J2iAUJ5rOAXNpJdDxmwfFtgW1473tiz8v3pGksHxS3YErzUQbylr5yYmraZ5W3lUssa7U77gNYvBxWjP1rX2aXEK4o9t/LV5bn1bg7Gn2TOIkZ1JEUITzlgmHcrvr39tN2KQ12yjA7aVdiNy42Nk3ABQG1tbXbB6fHZYWblqSh1uVxjqyCbHSedX3krFog==

Sello digital del SAT:

NlplD8yvo/uFnD5PsN/tvZvskEwAD65YzvdP2tVXbIRGnrcAOWUJDsgeBMUuACsdoe8OPSITFVfVpp0NOeczThCzovAeZyj9K/FS16K1C1C1WQelCGG0u7BlNWNrByXudiOCrYy7gwhiCO2od2PUJrxzzkYmaXNTSzkUP6/+uo8CF7VIC8mKOVdsdt/eFnGZRHCgGvPDqfKpWcKY1Xf1FDBw6OchiheidNs3k750CfInUa4iusZw3QFSpjA2LWtUfz3SsrwNSH/78JdZTTqHDiB5mWCAyFgqm3mgGlpq0ZEuW9TbJUfukDleAsvwXlvFeFVesFqma+vegAg==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|E208785A-1AA4-4559-8557-44B561702ADA|2023-06-01T14:00:59|SAT970701NN3|Ji66XzfljU1yP5CJB6BOeLTs3SKCb4Sgqj853A8+PHxgNSwyMYfQWhDPbCHZYzVMuE1Y7Tks5HwQcnFU69ZoPSAtuJzj24nlnl5hGevUD/ooubxVy6z1FKdCu9/7RFTYCWj3RAH6cOwvyFH2AodQhL/J2iAUJ5rOAXNpJdDxmwfFtgW1473tiz8v3pGksHxS3YErzUQbylr5yYmraZ5W3lUssa7U77gNYvBxWjP1rX2aXEK4o9t/LV5bn1bg7Gn2TOIkZ1JEUITzlgmHcrvr39tN2KQ12yjA7aVdiNy42Nk3ABQG1tbXbB6fHZYWblqSh1uVxjqyCbHSedX3krFog==|00001000000504465028||

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3 Fecha y hora de certificación: 2023-06-01 14:00:59

No. de serie del certificado SAT 00001000000504465028



RFC emisor: GOBC7203032R4
 Nombre emisor: MARIA CANDELARIA GONZALEZ BERNAL
 RFC receptor: MCA271127P40
 Nombre receptor: MUNICIPIO DE CAJEME
 Código postal del receptor: 85000
 Régimen fiscal receptor: Personas Morales con Fines no Lucrativos
 Uso CFDI: Gastos en general.

Folio fiscal: A95C224A-761D-48EE-905F-378D092161FD
 No. de serie del CSD: 00001000000518190072
 Código postal, fecha y hora de emisión: 85098 2023-07-18 12:27:29
 Efecto de comprobante: Ingreso
 Régimen fiscal: Régimen Simplificado de Confianza
 Exportación: No aplica

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto		
82101603		1.00	E48	Unidad de servicio	10,000.00	10,000.00		Si objeto de impuesto.		
Descripción	SERVICIO DE DIFUSION DE PROGRAMAS Y CAMPAÑAS DEL H AYUNTAMIENTO DE CAJEME A TRAVES DE " WWW.elojnoticia.entretenimien toymas.com" DURANTE EL MES DE JUNIO DEL AÑO 2023				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	10,000.00	Tasa	16.00%	1,600.00
					ISR	Retención	10,000.00	Tasa	1.25%	125.00
Número de pedimento		Número de cuenta predial								

Moneda: Peso Mexicano
 Forma de pago: Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)
 Método de pago: Pago en una sola exhibición

Subtotal \$ 10,000.00
Impuestos trasladados IVA 16.00% \$ 1,600.00
Impuestos retenidos ISR \$ 125.00
Total \$ 11,475.00

Sello digital del CFDI:

lhpyh88T+GdIDX2SrnwKK3v12YesyrmSAdf43cQFPZL/urMfcGgHLvW7wZnlWU0jWGgRJSdrHmWgWHFKsZfZsLp9mhe44/BooI9SBccGO8+DfHplD9oZrrtHxkFjhx3Pvfbij1I45bsKkZcqUR R4u+/YInC9CIY7KOZG14N6sTXs9S6R/T0WS0sOV7DBFzss5+IgdLW9q03jeY69k86Z9lgSwyPCC8eEADZBGQp3Xq31Ylav16vcasXN+4ZJTMu7EBxOorKrzDbwSmaSzC3phwaBMDGD66W oRv7cLvgfkHHu7Fc+5vcrVxJJtrdM9JCzLMA9RVcsztqXn8DG5qKaA==

Sello digital del SAT:

ECJ9+tpkcM4K/JQitzvWcZKkf8WESTshRq95BR1ic0zRsddeYsjEXFScK4uvyKpKWE+PZhwR0GOMBxGnLJ5BEhQN7S0J9y9ygJjhnfhlP6jEaigYR0iLdoQoZXvzQc13bIP/vrO0WAHIEpMe OYz9VQNVntWNipJNEsOe4KleJyzntPUnJ4a9mLeKkWe76rxhFoZUZxgcoaVr4cTowM1VHxqahG33v94FLM1601Utu8FUn5DuIVbvKGGQjkdNDjPgCKEnOmFSz9kKZCyJFPJSTDW6Zeh2L4 YB5ZLN7ARgY2tgdMalouXzZTy7KIVJTWsLkknNOxJfxDCwm/Sb8A==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|A95C224A-761D-48EE-905F-378D092161FD|2023-07-18T12:27:55|SAT970701NN3||lhpyh88T+GdIDX2SrnwKK3v12YesyrmSAdf43cQFPZL/urMfc GgHLvW7wZnlWU0jWGgRJSdrHmWgWHFKsZfZsLp9mhe44/BooI9SBccGO8+DfHplD9oZrrtHxkFjhx3Pvfbij1I45bsKkZcqURR4u+/YInC9CIY7KOZG14N 6sTXs9S6R/T0WS0sOV7DBFzss5+IgdLW9q03jeY69k86Z9lgSwyPCC8eEADZBGQp3Xq31Ylav16vcasXN+4ZJTMu7EBxOorKrzDbwSmaSzC3phwaBMD GD66Worv7cLvgfkHHu7Fc+5vcrVxJJtrdM9JCzLMA9RVcsztqXn8DG5qKaA==|00001000000504465028||

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3 Fecha y hora de certificación: 2023-07-18 12:27:55
 No. de serie del certificado SAT 00001000000504465028



